

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES DEL  
FONDO DE INVERSIÓN SINGULAR BROOKFIELD BSREP IV**

En Santiago de Chile, siendo las 9:40 horas del día 14 de septiembre de 2022, en las oficinas ubicadas en Isidora Goyenechea N° 3356, oficina 60, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del fondo de inversión denominado “Fondo de Inversión Singular Brookfield BSREP IV”, “el Fondo”), bajo la presidencia de Magdalena Bernat Dominguez, director de Singular Asset Management Administradora General de Fondos S.A. (la “Administradora”), y con la asistencia de la gerente general de la misma, doña María José Garrido Pinchart, quien actuó como secretario de actas.

**1. ASISTENCIA.**

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

Aportantes	Cuotas	%	Representante
Bice Vida Compañía de Seguros S.A.	8.331	21,277%	Catalina Loayza
Inversiones Agroindustriales	1.666	4,2549%	Catalina Loayza
Compañía de Seguros Confuturo S.A.	11.664	29,7893%	Catalina Loayza
Fondo de Inversión Privado Cincuentenario	2.499	6,3823%	Catalina Loayza
Inversiones Calera de Tango Ltda.	833	2,1274%	Catalina Loayza
Inversiones del Sur Ltda.	1.666	4,2549%	Catalina Loayza
Inversiones Seis X Spa	1.666	4,2549%	Trinidad Bohmer
Inversiones Stone Ltda.	2.499	6,3823%	Martín Ábalos Del Sante
Mutual de seguridad C.CH.C.	8.331	21,277%	Catalina Loayza

TOTAL 100%

**2. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA**

Se señaló que, encontrándose presentes y representadas cuotas del Fondo, que representaban el 100% de sus cuotas válidamente suscritas y pagadas y, considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo de Inversión Singular Brookfield BSREP IV, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.712 sobre Administración de fondos de terceros y carteras individuales y la convocatoria efectuada por la Administradora.

Se dejó constancia que, teniendo presente lo establecido en el Oficio Circular N° 1.141 y Norma de Carácter General N°435, ambas de la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”), la Administradora puso a disposición de los señores aportantes la plataforma de video conferencia en línea denominada Google Meet, para participar y votar en forma remota en la presente Asamblea.

Consecuentemente, el quórum de asistencia referido incluye tanto, aportantes que se encuentran físicamente presentes como aportantes que se encuentran conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea dispuesto especialmente para estos efectos.

Se dejó constancia que, las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente de conformidad con el Reglamento Interno del Fondo. Se solicitó la omisión de la lectura de las citaciones mencionadas, lo que se aprobó por aclamación.

Los poderes presentados fueron revisados, encontrándose los mismos y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por aclamación.

Se acordó dejar constancia que no asistió un delegado de la Comisión para el Mercado Financiero.

### 3. PROCEDIMIENTO DE DECISIÓN DE LA ASAMBLEA RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR.

Se propuso que, si así lo decidía la unanimidad de los Aportantes, las materias sometidas a la decisión de la Asamblea sean votadas por aclamación, y aquellos aportantes que lo deseen, puedan solicitar que su voto quede debidamente registrado en el acta que se levantará de la Asamblea, al igual que el voto de los aportantes que se abstengan de votar o de los que voten en contra de alguna de las propuestas que se efectúen.

Para proceder con la aclamación en el caso de los aportantes que se encuentren conectados a la presente Asamblea a través de la plataforma de video-conferencia, cada vez que se someta a su aprobación una materia, deberán habilitar sus micrófonos para que puedan manifestar su voluntad, luego de lo cual deberán volver a silenciar los micrófonos, salvo aquellos que requieran dejar constancia de su voto según lo antes señalado.

De todas formas, en caso de que sea necesario proceder con una votación de acuerdo con la normativa aplicable, ya sea porque así lo solicite un Aportante o porque corresponda para la aprobación de una materia en particular, se propone utilizar el mecanismo de votación “a viva voz” contemplado en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 20.712. Dicho mecanismo consistirá en la manifestación verbal de su voto por cada aportante en orden y por separado, de acuerdo con el orden que tengan en la tabla de asistencia, lo cual aplicará tanto para los aportantes que asisten de forma presencial como de forma virtual. En caso de votarse de esta manera, se tomará nota de cada voto en la pantalla a vista de toda la Asamblea, luego de lo cual se dará lectura a viva voz del resultado de la votación, dejándose expresa constancia de la misma en el acta que se levante de la Asamblea.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó la proposición por aclamación.

#### 4. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

Se propuso designar como presidente de la Asamblea al director de la Administradora, doña Magdalena Bernat Dominguez y como secretario de la misma, a la Gerente General de la Administradora doña María José Garrido Pinchart. La Asamblea aprobó esta proposición por aclamación.

#### 5. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA.

Se dejó constancia que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 20.712, Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, era preciso designar previamente al menos 4 Aportantes para que 3 cualquiera de ellos, en conjunto con el presidente y el secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez firmada y salvada.

Se hizo presente que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Numero 19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la presente Asamblea podrá ser firmada tanto físicamente como por medios electrónicos, o ambos, según lo determine la Administradora en atención a las circunstancias.

La Asamblea acordó por aclamación, que el acta sea firmada por tres cualquiera de los aportantes asistentes a ella.

#### 6. TABLA.

Se informó a los señores Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Administradora:

- a) Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo de Inversión Singular Brookfield BSREP IV, en lo referido a:
  - i) El Capítulo I. CARACTERÍSTICAS DE FONDO DE INVERSIÓN SINGULAR BROOKFIELD BSREP IV;
  - ii) El Capítulo VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS;
  - iii) El Capítulo VII. APORTES Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS;
  - iv) El Título TRES. del Capítulo VI. CONTRATOS DE PROMESA y;
  - v) El Título CUATRO, del Capítulo VI: PLAN FAMILIA Y CANJE DE SERIES DE CUOTAS.
  
- b) Adoptar los acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones y aprobaciones de la Asamblea.

## 7. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO.

A continuación, el señor presidente señaló que de conformidad con el acuerdo precedente correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a:

**PRIMERO:** En el Capítulo I. CARACTERÍSTICAS DE FONDO DE INVERSIÓN SINGULAR BROOKFIELD BSREP IV, modificar el numeral 2.2. del Capítulo DOS. ANTECEDENTES GENERALES, incorporando una nueva Serie A de cuotas, quedando como sigue:

“**2.2.** *Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en cuotas de participación del Fondo (“Cuotas”), nominativas, las que se dividirán en dos series, denominadas Serie A y Serie I, de conformidad con lo establecido en el Título VI. del presente Reglamento Interno.”*

**SEGUNDO:** En el Capítulo VI SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS modificar el Numeral UNO. SERIES, el cual queda como sigue:

### “UNO. SERIES

*Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en dos series de cuotas, las que se denominarán Serie A y Serie I. Las Cuotas del Fondo solamente podrán ser adquiridas por Inversionistas Especiales.*

<b>Denominación</b>	<b>Requisitos de ingreso</b>	<b>Valor cuota inicial</b>	<b>Moneda que recibirán aportes</b>	<b>Moneda en se pagarán las disminuciones de capital</b>
<b>A</b>	<i>Aportes o compromisos de aporte mediante Contratos de Promesa de Suscripción efectuados por Aportantes, por un monto igual o superior a 100.000 dólares e inferior a 500.000 dólares.</i>	100 dólares	Dólares	Dólares
<b>I</b>	<i>Aportes o compromisos de aporte mediante Contratos de Promesa de Suscripción efectuados por Aportantes, por un monto igual o</i>	100 dólares	Dólares	Dólares

<b>Denominación</b>	<b>Requisitos de ingreso</b>	<b>Valor cuota inicial</b>	<b>Moneda que recibirán aportes</b>	<b>Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital</b>
	superior a 500.000 dólares.			

*Para efectos de determinar si un Aportante cumple o no con los requisitos de ingreso y de permanencia de cada serie, se estará al beneficiario de las Cuotas y, en consecuencia, no se considerará como un Aportante a las corredoras de bolsa que tengan cuotas registradas a su nombre, pero por cuenta de sus clientes.”*

**TERCERO:** En el Capítulo VI SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS, modificar el Numeral DOS REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO, el cual queda como sigue:

**“DOS: REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO**

<b>Serie</b>	<b>Remuneración</b>	
	<b>Fija Anual (%)</b>	<b>Variable</b>
<b>A</b>	Hasta un 1,19% IVA incluido	No Aplica
<b>I</b>	Hasta un 0,119% IVA incluido	No Aplica

*La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija anual de hasta el porcentaje indicado precedentemente. Dicha remuneración se calculará en forma diaria, aplicando la proporción que corresponda de dicho porcentaje sobre el valor que haya tenido diariamente el patrimonio de cada Serie del Fondo, más el saldo de los aportes comprometidos por suscribir a la respectiva Serie en el día en cuestión, a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas.*

*Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy la Comisión, con fecha 10 de marzo de 2006, o el que lo modifique o reemplace, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de depósito del presente Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la remuneración a que se refiere la presente sección se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Reglamento Interno, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva.*

*La remuneración fija se pagará trimestralmente dentro de los primeros cinco días hábiles del trimestre siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible la remuneración que se deduce. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de la remuneración se provisionará diariamente.*

*En el evento que el Fondo no cuente con recursos suficientes para pagar la remuneración fija referida en el plazo indicado, éstas quedarán como una cuenta por cobrar en favor de la Administradora que será pagada tan pronto como el Fondo cuente con tales recursos.*

*Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que la Administradora o una o más sociedades relacionadas a ésta conforme al artículo 100 de la Ley N°18.045, tendrán derecho a percibir por su gestión en la colocación de cuotas del Fondo Extranjero, comisiones de colocación (“placement fee”) a ser pagadas por el Fondo Extranjero, o quien lo suceda o reemplace o quién éste designe. Dichas comisiones de colocación se determinarán en base a los aportes comprometidos a invertir en el Fondo Extranjero.*

*Se señala expresamente que las comisiones de colocación antes señaladas no constituyen bajo ningún concepto gastos o comisiones adicionales para el Fondo por su inversión en el Fondo Extranjero.”*

**CUARTO:** Modificar el Capítulo VII. APORTES Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS, conforme lo siguiente:

i) Se modifica el numeral 3.5. del Título TRES. CONTRATOS DE PROMESA, quedando como sigue:

“

*3.5. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los Contratos de Promesa de Suscripción, la Administradora podrá requerir la constitución de garantías a promitentes suscriptores de cuotas del Fondo que no sean administradoras de fondos de pensiones o compañías de seguros o que estén sometidos a una regulación especial que no les permita acordar este tipo de cláusulas.”*

ii) En el Título TRES. CONTRATOS DE PROMESA, se agrega un nuevo numeral 3.7, conforme lo siguiente:

“

*3.7. La Administradora podrá celebrar promesas de suscripción de Cuotas en uno o más períodos de suscripción (los “Períodos de Suscripción”). El primer Período de Suscripción es aquel período que va desde el día hábil siguiente a la fecha en que se deposite por primera vez el presente Reglamento Interno en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que al efecto lleva la Comisión hasta aquella fecha que la Administradora informe, con anterioridad al cumplimiento de la misma, a los Aportantes y promitentes suscriptores del Fondo y, una vez cumplida, a los futuros Aportantes y promitentes suscriptores del Fondo. (“Cierre Inicial”).*

*Aquellos promitentes suscriptores que celebren contratos de promesa de suscripción de Cuotas durante el primer Período de Suscripción, serán denominados “Aportantes Originales”. Por su parte, aquellos promitentes suscriptores que celebren contratos de promesa de suscripción de Cuotas con posterioridad al Cierre Inicial, serán denominados “Aportantes Posteriores”.*

*Como mecanismo de incentivo para los Aportantes Originales, atendido el costo de oportunidad que les ha implicado celebrar contratos de promesa de suscripción de Cuotas con anterioridad a los Aportantes Posteriores, la Administradora podrá aplicar una “Tasa Compensatoria” a los Aportantes Posteriores en las suscripciones de Cuotas que realicen en virtud de los contratos de promesa de suscripción de cuotas, la que consistirá en un incremento en el valor cuota que aquellos pagarán y que se podrá distribuir en una o más suscripciones de cuotas. Para tales efectos, cuando*

*corresponda, en las suscripciones de Cuotas que cada Aportante Posterior efectúe, podrá adicionarse al valor cuota correspondiente la suma de: (i) una Tasa Compensatoria ascendente a hasta un 8% anual sobre el capital aportado por el Aportante Posterior en su primera suscripción de Cuotas por el periodo que va entre el último día del Cierre Inicial y el día de dicha suscripción; y (ii) los costos y remuneraciones correspondientes para dar cumplimiento a las obligaciones que pudieren ser aplicables con el Fondo Extranjero. Dicha suma deberá sumarse al valor Cuota correspondiente. El monto adicional al valor cuota que paguen los Aportantes Posteriores en virtud del mecanismo compensatorio indicado irá en beneficio del Fondo, independientemente de la serie a la cual se efectúe el aporte.”*

- iii) En el Título CUATRO: PLAN FAMILIA Y CANJE DE SERIES DE CUOTAS, se agrega un numeral 4.1 el cual queda como sigue:

#### **“4.1 Canje de Cuotas**

*Los Aportantes que cumplan con los requisitos de ingreso para adquirir cuotas de una serie distinta a la serie a la que pertenecen las cuotas que poseen, podrán canjear sus cuotas mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora.*

*Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro del plazo de 10 días hábiles bursátiles, analizará si el partícipe cumple con los requisitos para ingresar a la serie por la que está optando. En caso de resultar positivo el análisis de la Administradora, ésta procederá a realizar el canje de cuotas de propiedad del Aportante (“Fecha de Canje”) desde la serie a la que pertenecen sus cuotas, por cuotas de la serie por la que opta según corresponda, al valor cuota del día inmediatamente anterior al canje. Desde el día siguiente a la Fecha de Canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones y comenzarán a regir para el Aportante todas las características específicas de la nueva serie de que es Aportante. Las fracciones de cuotas del Fondo serán pagadas a los Aportantes al momento de efectuar el canje, en dinero efectivo.*

*Dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles contado desde la Fecha de Canje, la Administradora informará por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando al menos la relación de canje utilizada.”*

Luego de leídos y comentados los artículos antes indicados y un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por aclamación las modificaciones propuestas al texto del Reglamento Interno del Fondo de Inversión Singular Brookfield BSREP IV.

## **8. VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES**

Por la unanimidad de los aportantes del fondo representativos del 100% de las cuotas con derecho a voto, se toma el acuerdo que las modificaciones incorporadas al texto del Reglamento Interno entren en vigencia partir del día **21 de septiembre de 2022**. Lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero.

## 9. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA.

Se solicitó a los señores Aportantes que, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, se faculte a la Sociedad Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF");
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, en caso que sea instruido o propuesto por la CMF o subsanar sus observaciones al acta de la presente Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación.

## 10. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.

El presidente indicó la necesidad que se faculte a la Gerente General de la Administradora, doña María José Garrido Pinchart o a la persona que haga sus veces y a los señores Rodrigo Sovier Inostroza y Magdalena Bernat Dominguez para que, actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública en todo o parte el acta que se levante de la presente Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la CMF, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación.

No habiendo más asuntos que tratar, se puso término a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes a las 10:02 horas.

Magdalena Bernat D  
Presidente

María José Garrido Pinchart  
Gerente General

Martín Ábalos Del Sante  
Aportante

Trinidad Bohmer H.  
Aportante

Catalina Loayza  
Aportante



## HOJA DE ASISTENCIA

### ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES DEL FONDO DE INVERSIÓN SINGULAR BROOKFIELD BSREP IV.

Aportante	N° de Cuotas	% del Total	Poder	Representante
Bice Vida Compañía de Seguros S.A.	8.331	21,277%	√	Catalina Loayza
Inversiones Agroindustriales	1.666	4,2549%	√	Catalina Loayza
Compañía de Seguros Confuturo S.A.	11.664	29,7893%	√	Catalina Loayza
Fondo de Inversión Privado Cincuentenario	2.499	6,3823%	√	Catalina Loayza
Inversiones Calera de Tango Ltda.	833	2,1274%	√	Catalina Loayza
Inversiones del Sur Ltda.	1.666	4,2549%	√	Catalina Loayza
Inversiones Seis X Spa	1.666	4,2549%	√	Trinidad Bohmer
Inversiones Stone Ltda.	2.499	6,3823%	√	Martín Ábalos Del Sante
Mutual de seguridad C.CH.C.	8.331	21,277%	√	Catalina Loayza